

Así por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente resolución en el libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junta con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Abo Wind España, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Vélez Rubio y Huércal Overa (Almería). (PP. 298/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2003, la empresa «Abo Wind España, S.A.», con domicilio social en Valencia C/ Embajador Vich núm. 3, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Riscos de Sánchez Cantona y Cuerda de los Guardianes» en los términos municipales de Vélez Rubio y Huércal Overa (Almería) denominada «Parque Eólico Santa María de Nieva 2.ª Fase».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 88 de 12 de mayo de 2003 y en el BOP de Almería núm. 94 de 20 de mayo de 2003, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental por distintas entidades, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió, con fecha 6 de octubre de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no hay oposición al proyecto por organismos afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a «Abo Wind España, S.A.» para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Vélez Rubio y Huércal Overa (Almería).
2. Aerogeneradores.
Número de aerogeneradores: 23.
3. Rotor.
Tipo: 3 palas.
Diámetro: 77 m.
Velocidad de giro: 11-22 r.p.m./10-18 r.p.m.
Emplazamiento: Fuste metálico de 85 m de altura.
4. Generador.
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.
Potencia: 1.500 kW.
Velocidad nominal: 1.000/1.800 r.p.m.
5. C.T. generador.
Potencia: 1.600 kVA.
Tensión: 0,69/30 kV.
Emplazamiento: Edificio prefabricado.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación.
Número de líneas:
Trazado: Subterráneo.
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta mm² AL.
Tipo de conductor: RHZ 1 12/20 kV.
7. C.T. de S. Auxiliares:
Potencia: 250 kVA.
Tensión: 0,420-0,242/30 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.
8. Subestación.
Entrada: Subterránea 1 posición en 20 kV.
Salida: Aérea. 1 posición en 66 kV.
Tensión: 20/66 kV.
Potencia: 35 MVA.
Tipo: Intemperie.
9. Potencia: 34.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el

plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 327/2003, interpuesto por Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 327/2003, interpuesto por la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing, contra la Resolución de fecha 3 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el Expte. núm. 41/00380/99 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing contra la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por estimar la misma conforme a Derecho.»

Por auto de 5 de enero de 2004 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º.3.B) de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 23 de enero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 369/2003, interpuesto por Ayuntamiento de El Ronquillo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 396/2003, interpuesto por el Ayuntamiento de El Ronquillo, contra la Resolución de fecha 7 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/00392/98 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Asencio Zamora, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ronquillo, debo declarar y declaro que el importe de la deuda exigida mediante el acto administrativo impugnado ha de quedar reducido a 868,49 euros, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Por auto de 14 de enero de 2004 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º.3.B) de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 23 de enero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se otorga a Gas Natural SDG, SA, autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones Ramal de suministro a la Compañía Eléctrica Pata de Mulo, que discurre por los términos municipales de Santaella y Puente Genil (Córdoba). (PP. 296/2004).

Gas Natural SDG, S.A., mediante escrito de 31 de marzo de 2003, solicitó autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal de suministro a la Compañía Eléctrica Pata de Mulo», en los términos municipales de Santaella y Puente Genil, dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública en el BOJA núm. 120, de 25 de junio de 2003; en el BOP núm. 92, de 4 de julio de 2003; en el periódico Diario de Córdoba, del 5 de junio de 2003 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Santaella y Puente Genil, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Igualmente, se ha solicitado informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, al GIF (Gestor de Infraestructuras Ferroviarias), a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a Enagás, S.A. y a la Comunidad de Regantes «Genil-Cabra», sobre los bienes y servicios que resultan afectados por la ejecución del proyecto, habiéndose emitido los correspondientes informes en los que se detallan los condicionantes que deben cumplir las obras de construcción, para que los bienes y servicios afectados no se vean alterados para cumplir el fin al que vienen destinados.

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto.

Vistos: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad